



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00132-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por el BANCO PICHINCHA S.A., contra RUBÉN DARÍO RIVERA MARTÍNEZ, por el siguiente defecto:

1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de la representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la organización rogante, a la profesional del derecho MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificada con C.C. No. 41.892.125 y T.P. No. 46.504 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**856219518810f889e03964eac7ec8235d2cafaad7ac91ff4843db7d32dab37
07**

Documento generado en 04/03/2022 04:36:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>